

Panamá, 26 de mayo de 2025
Nota No. 032-DEPROCA-2025

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMÁ
G. GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *J. Rovira*

Fecha: *26/5/2025*

Hora: *11:41 AM*

Estimada Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-2005-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“PH LA RAMBLA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **HOGARA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-034-2025**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jisseth J. González P.
JISSETH J. GONZALEZ P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

JGP/tem
JGP/tem



Panamá, 26 de mayo de 2025
Nota No. 032-DEPROCA-2025

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial

Referencia: Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0060-2005-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**PH LA RAMBLA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **HOGARA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-034-2025**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, se resalta lo siguiente:

- Dentro del estudio para el desarrollo de los servicios básicos requeridos, se detalla que, en las fases constructiva y operativa, el abastecimiento de agua potable al proyecto se prevé mediante un trámite ante el IDAAN para la conexión a la línea existente. Por lo tanto, se debe presentar la certificación del IDAAN, en la cual se indique que se cuenta con la capacidad de abastecer al proyecto en todas las fases que así lo requieran, la cual cuenta con un período de 6 meses de vigencia.
- En la memoria técnica de cálculos de la planta de tratamiento de aguas residuales menciona que se cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT 35-2000; sin embargo, se debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas

Revisado por:



LARISETTE TELLO
Evaluadora Ambiental